



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Antofagasta, a 7 de enero de 2026, comparecen **CORPORACIÓN PRODEL**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°65.628.810-8, domiciliado en Calle 4 Oriente N°143, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representado por don **GUILLERMO MONTECINOS ROJAS**, cédula nacional de identidad N°7.402.401-7, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "Servicio", RUT N°62.000.890-7, representado por su doña **FRANCISCA OLIVARES TREJO**, cédula nacional de identidad número 15.662.816-6, ambos domiciliados en calle Uribe N°636 Piso 11, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

A través de la resolución exenta N°142, de 25 de enero de 2024, de esta Dirección Nacional, se autorizó el Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el Título III "Resultados del proceso licitatorio" de las bases administrativas, que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante resolución exenta N°519 de 30 de abril de 2024, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°1274 al colaborador acreditado Corporación PRODEL, suscribiéndose el correspondiente convenio, el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N°444 de 25 de junio de 2024 de la Dirección Regional Antofagasta.

En el referido convenio, reguló en la cláusula "**DÉCIMO SEGUNDO**", la evaluación del proyecto, en la cual se indicó la duración de este y los meses en que le correspondía su evaluación. Así, el convenio indicó lo siguiente:

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año y 3 meses (15 meses)	Al mes 9° y 12° de su ejecución

Las evaluaciones al referido convenio están fijadas dentro de periodos que no son técnicamente pertinentes, ya que, no facilita el análisis de los resultados y la definición de estrategias de mejora en caso de observarse falencias en la ejecución. Además, el no tener suficiente tiempo entre una y otra evaluación, puede incidir en que los equipos pretendan alcanzar resultados rápidos, perdiendo de vista su objetivo principal. Todo lo anterior conlleva a la necesidad de modificar el convenio antes individualizado, indicando de manera específica los meses en que efectivamente corresponde realizar la evaluación del convenio.

SEGUNDO: Modificación del convenio que aprobó el proyecto denominado "PF - CHAYIM", de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, modelo de intervención prevención focalizada.

Por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio antes individualizado suscrito con fecha 25 de junio de 2024, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y el colaborador acreditado Corporación PRODEL, cuyo texto fue aprobado a través de la resolución exenta N°444 de 25 de junio de 2024, de la Dirección Regional de Antofagasta del referido Servicio, específicamente en lo dispuesto en la cláusula "**DÉCIMO SEGUNDO: De la evaluación del proyecto**", reemplazando el contenido de la primera parte de dicha cláusula por el siguiente:

"DÉCIMO SEGUNDO: De la evaluación del proyecto:

Para este proyecto, la evaluación se efectuará en el mes 12° de su ejecución.



Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año y 3 meses (15 meses)	Al mes 12° de su ejecución

“

TERCERO: En lo no modificado por este instrumento jurídico, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en los documentos señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: PERSONERÍA

La representación de doña **FRANCISCA OLIVARES TREJO** para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, consta en Resolución Exenta RA N° 215067/6153/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **GUILLERMO MONTECINOS ROJAS** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN PRODEL** consta en Acta N°47 de 4 de julio de 2017, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público de Valparaíso don Gerardo Cortes Gasauí, Repertorio 2339-2017.

FRANCISCA OLIVARES TREJO
Directora Regional Antofagasta
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

GUILLERMO MONTECINOS ROJAS
Representante legal
CORPORACIÓN PRODEL